Núm. 99. Lunes 9 de Agosto de 1852. 8 cuartos.

Suscricion particular al Boletin oficial.

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

EN CÓRDOBA LLEVADO Á LAS CASAS.

	Rs. vn.
Un mes.	9
Tres id.	24
Seis id.	48
Un año	96

FUERA FRANCO EL PORTE.

	Rs. vn.
Un mes.	15
Tres id.	40
Seis id.	80
Un año.	160

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 NOVIEMBRE DE 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (REALES ORDENES DE 6 DE ABRIL DE 1839, Y 31 de OCTUBRE DE 1845.)

GOBIERNO

de la Provincia de Córdoba.

Circular núm. 884.

PUBLICACIONES DE LABRADOR

Sobre el sistema métrico decimal.

Ministerio de Hacienda.—Real órden recomendando á todos los empleados de Hacienda la adquisicion del *Nuevo Contador y Tablas Gráfico-métrico-decimales*, que ha publicado D. Camilo Labrador.

Con el objeto de que los empleados dependientes de esa oficina general puedan tener los conocimientos necesarios para cumplir con lo que se previene en la ley de 19 de Julio de 1849 sobre pesas y medidas, la Reina ha tenido á bien mandar que recomiende V. S. á los mismos la adquisicion del *Nuevo Contador y Tablas Gráfico-métrico-decimales*, que ha publicado D. Camilo Labrador, que por su mérito deben serles de gran utilidad para adquirir la instruccion necesaria para la mejor ejecucion de la citada ley.

De Real órden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1852.—Bravo Murillo.—Sr. Director de.....

(Boletin oficial del Ministerio de Hacienda de 17 de Junio de este año, pág. 865.)

Ministerio de Fomento.—Comercio.—Circular.—La Reina (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se recomiende al público la adquisicion de la obra que con el título de *Nuevo Contador y Tablas Gráfico-métrico-decimales* ha publicado D. Camilo Labrador, como muy útil para facilitar el conocimiento del sistema métrico, y al propio tiempo para conocer la equivalencia de las antiguas pesas y medidas con las nuevas, cuyos cálculos están exactamente conformes con los datos oficiales que posee el Gobierno.

Lo que de Real órden digo á V S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1852.—Reinoso.—Sr.....

EL NUEVO CONTADOR O LA ARITMETICA SIMPLIFICADA con aplicacion al sistema de monedas, pesas y medidas, conforme al Real decreto de 15 de Abril de 1848 y ley de 19 de Julio de 1849, por D. Camilo Labrador y Vicuña, Secretario honorario de S. M, vocal-Secretario de la Comision superior de liquidacion de atrasos del personal, individuo de la sociedad económica matritense, presidente de su seccion de comercio y encargado, por dicha sociedad, de la cátedra establecida para esplicar el sistema métrico.

TERCERA EDICION.

Dos actos importantes de la administracion pública, á saber; el uno, la reforma del sistema monetario, tan necesaria para los grandes perjuicios que la estraordinaria introduccion de monedas francesas nos habia acarreado desde 1823; y el otro, la ley de pesas y medidas métricas,

Ministerio de Cultura 2024

han dado motivo para la publicacion del *Nuevo Contador*, en lo cual he creido satisfacer una necesidad de actualidad, puesto que la enseñanza del sistema métrico es ya obligatoria, conforme á la misma ley y á la Real órden de 7 de Enero último. Cimentar la educacion sobre el perfecto conocimiento de la legislacion, y facilitar la intelígencia de las reformas, poniendo de manifiesto la bondad de ellas y la conveniencia que en sí llevan, es tener mucho adelantado para el porvenir. Téngase muy presente esto, y que tanto cuanto mas pronto se planteen estas utilísimas reformas, tanto mas pronto se recojerán los frutos de las sábias disposiciones dirigidas á un fin grande, como indudablemente lo es la uniformidad de un sistema de monedas, pesas y medidas en todos los dominios españoles.

Cuando las leyes sirven para sancionar principios de tan alta importancia, cuando tienen un objeto de tanta significacion, como el de establecer la unidad del sistema métrico, el cual no solamente ha de servir para facilitar las transacciones del tráfico y otras necesidades civiles en el interior, sino que ha de servir para poner en contacto á la España con una diversidad de pueblos que, hablando idiomas diferentes, esto no obstante, se entenderán sobre este punto de interés general, por estar subordinado á un mismo principio, inalterable para todos, como fundado en la naturaleza; semejantes leyes merecen siempre alabanza, y reclaman que se anticipe en lo posible su prudente aplicacion. En ello están interesados el gobierno de S. M. y todos los administrados.

Para dar una idea de el *Nuevo Contador*, voy á consignar los puntos de que en él se trata; son los siguientes:

Sistema monetario.—Real decreto.—Sistema métrico.—Ley de pesas y medidas.—Unidad monetaria y esplicacion sobre las monedas.—Unidad fundamental del sistema métrico.—Nombres y definicion de las unidades métricas, de sus múltiplos y de sus divisores.—Medidas longitudinales.—Medidas superficiales.—Medidas de capacidad y arqueo para áridos y líquidos.—Medidas cúbicas ó de solidéz.—Medidas ponderales. (Todo esto, desde la unidad monetaria, en dialogo.) —Abreviaturas que pueden usarse en el sistema métrico decimal —Método para servirse del *Nuevo Contador*.—De la adicion ó suma.—De la sustraccion ó resta.—De la multiplicacion.—De la division.—Fracciones decimales.—Sumar, restar, multiplicar y dividir decimales —Del cálculo decimal —Aplicacion del cálculo decimal á las rentas públicas.—Aplicacion del cálculo decimal, relativamente al reparto de contribuciones. Del cálculo decimal con aplicacion á los cuerpos del ejército.—Regla de descuento y de interés.—De la reduccion de monedas.—Tabla núm. 1.°, 2.° y 3.° del *Nuevo Contador*. Correspondencia entre las pesas y medidas métricas y las que actualmente se usan.

TABLAS GRAFICO METRICO-DECIMALES O DE CORRESPONDENCIA RECIPROCA entre las pesas y medidas actuales y las del sistema métrico, por D. Camilo Labrador y Vicuña.

Cuando se aproxima la época de plantear en el pais una ley de tanta importancia en el órden económico y administrativo, como lo es la sancionada en 19 de Julio de 1849, estableciendo el sistema legal de pesas y medidas, crece la ansiedad por conocer los principios ó bases fundamentales sobre que descansa, y los libros dirigidos á hacerlos comprender y á facilitar la esplicacion y práctica de la ley son buscados y leidos con avidéz, por lo mismo que, á la par de servir de instruccion, producen reconocida é inmediata utilidad. Conocer el sistema en sus principios, conocer los medios mas faciles y seguros de aplicacion, es tanto como estar preparado para emprender desde el primer dia toda clase de operaciones grandes y variadas en el órden social, y, por lo tanto, no puede menos de ser generalmente reconocida la conveniencia de hacer el estudio prévio de los tratados á tal objeto dirigidos.

Encontrar la relacion de toda clase de pesas y medidas en pequeños cuadros, y poderlas dar toda la estension de que son susceptibles las transacciones del tráfico, es cosa siempre de la mayor importancia, y si á esto se reune la circunstancia de conseguirlo facilmente, pues se reduce á saber sumar pocas cantidades para obtener las reducciones de las pesas y medidas antiguas á las del sistema métrico, y á sumar y restar, cuando mas, para las reducciones de las pesas y medidas del sistema métrico á las antiguas, pronto deja conocerse la bondad del pensamiento.

En tal concepto, pues, no me detendré en recomendar su utilidad; las Reales ordenes, copiadas á la cabeza de este impreso, lo significan altamente; porque dimanando de los importantes Ministerios de Hacienda y de Fomento, á los cuales tanta parte debe incumbir, por su vasta administracion, en la ejecucion de la ley, confiados como están á la especial capacidad del Exmo. Sr. D. Juan Bravo Murillo, Presidente del Consejo de Ministros, quien siendo Ministro de Comercio tuvo la feliz idea de aconsejar á S. M. la reforma del sistema de pesas y medidas, y la honrosa suerte de que se sancionara en su época, y á la ilustrada actividad del Exmo. Sr. D. Mariano Miguel de Reinoso, representan el juicio de autoridades muy respetables en la materia, sobrepujando, con mucho, al encarecimiento que yo pudiera hacer sobre la importancia de estas publicaciones; indicaré solo que las *Tablas Gráfico-métrico-decimales*, son esencialmente necesarias:

A los Profesores de enseñanza y á sus discípulos, por cuanto el sistema métrico es ya obligatorio por la ley y por el Real decreto de 7 de Enero último.

A los funcionarios públicos, porque en 1.° de Enero de 1853, segun la misma ley, deberá quedar establecido el sistema métrico en todas las dependencias del Estado y de la administracion provincial.

A los Ayuntamientos, en razon á tener que

Ministerio de Cultura 2024

estar al corriente de esta reforma desde dicho dia, para dar razon á las oficinas y al Gobierno de S. M., de cuantas noticias se les pidiesen, y serles de utilidad para renovar sus catastros, sin esponerse á errores.

A los Magistrados y Jueces de primera instancia, porque sus fallos deberán de arreglarlos á la nomenclatura científica, con toda exactitud en las reducciones.

A los Notarios y Escribanos, por cuanto en las escrituras que testifiquen deberán espresar la relacion de las medidas antiguas con las modernas.

A los Agrimensores, porque en las *Tablas é Indicador* encontrarán un buen auxilio para facilitar los cálculos.

A los Propietarios, por cuanto, consultándolas, podrán reformar sus apeos con toda seguridad.

Al Clero, por la especial circunstancia de encontrar con prontitud y facilidad las reducciones que le sea necesario hacer en su vasta administracion.

A los Comerciantes, porque el uso de las *Tablas* les economizará mucho tiempo en las transacciones, las podrán hacer con mas conocimiento, y desde luego con la tranquilidad que siempre dá la idea de la exactitud

A los Profesores, contratados con los pueblos, por cuanto podrán celebrar sus convenios sin temor de equivocarse.

Al Ejército, en razon á que con el auxilio de dichas *Tablas* sabrá la reduccion de las pesas y medidas antiguas con las modernas, y viceversa, en cualquier punto adonde fuesen destinados los cuerpos de sus diferentes armas.

A los Abogados, porque estas reducciones les economizarán tiempo y les asegurarán de la exactitud para fundar sus peticiones.

Si tan general es el uso para que han de servir las *Tablas Gráfico-métrico-decimales*, bien puedo abrigar alguna confianza de que se las dispensará una lisonjera acogida, cuando por otra parte la modicidad de su precio las pone al alcance de todas las fortunas, y se reune, ademas, la circunstancia muy esencial de haber sido confeccionadas por provincias, con esquisito cuidado, y con presencia de los datos oficiales que se me han permitido examinar en el ministerio de Fomento, de cuya benevolencia soy deudor al ilustrado señor Ministro del ramo el Exmo. Sr. D. Mariano Miguel de Reinoso.

Madrid 16 de Julio de 1852.--C. Labrador.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para que tenga la publicidad que la importancia de la obra ecsije, recomendando á los Ayuntamientos y empleados su adquisicion, mediante á ser muy interesante que se hallen preparados con su estudio para cuando llegue el dia de establecerse el sistema métrico decimal.

Córdoba 28 de Julio de 1852.—El Gobernador.—Esteban Leon y Medina.

Circular núm. 927.

No habiéndose presentado cual debiera ante el Consejo provincial el mozo Diego Arroyo y Lopez, reclamado por el cupo de Montemayor, en el reemplazo del ejército correspondiente al año de 1851, ha acordado dicha corporacion, que si para el dia veinte del actual no ha verificado su presentacion, se le instruya el oportuno espediente de prófugo.

Lo que se hace notorio en este periódico oficial para noticia del interesado, parándole perjuicio la falta de cumplimiento á dicha resolucion.

Córdoba 5 de Agosto de 1852.---El G. Presidente.---Esteban Leon y Medina.---El Srio. del C.---Mariano Hacar y Verdier.

Circular núm. 934.

Por el Exmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino se me ha comunicado con fecha 31 de Julio último la Real órden siguiente.

«La Reina se ha servido espedir por la Presidencia del Consejo de Sres. Ministros el Real decreto siguiente.--De acuerdo con el Consejo de Ministros vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Córdoba á D. José Bordiu y Gongora, Visitador general del distrito de Valencia.

Dado en San Ildefonso á 31 de Julio de 1852. Está rubricado de la Real mano.--El Presidente del Consejo de Ministros.--Juan Bravo Murillo.--De órden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el boletin oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos de la Provincia.

Córdoba 7 de Agosto de 1852.—El Gobernador.—Esteban Leon y Medina.

Circular núm. 932.

Los señores Alcaldes de esta provincia, fuerza de Guardia Civil y demas dependientes de mi autoridad, practicarán las oportunas diligencias en averiguacion del paradero de un caballo de las señas que se espresarán, que en la noche del 31 de Julio último desapareció del cortijo llamado Torrecilla que labra en término de Santaella Diego Angulo, de la misma vecindad.

Córdoba 7 de Agosto de 1852.—El Gobernador.--Esteban Leon y Medina.

Señas.

Edad 4 años, 7 cuartas, pelo negro, quebrado de piernas, los cascos de atras blancos, y herrado del anca izquierda con el que se figura Y Z.

Circular núm. 930.

Vigilancia.—Los señores Alcaldes de esta pro-

Ministerio de Cultura 2024

vincia, fuerza de la Guardia Civil y demas dependientes de mi autoridad, practicarán las diligencias correspondientes en averiguacion del paradero de una caballeria menor, cuyas señas se espresaráu, de la propiedad de D. Pedro Cañada Yuste, vecino de Fernan-Nuñez, que el 17 de Julio último desapareció del Cortijo que en aquel término labra el mismo, reconocido con el nombre de Salgadilla.

Córdoba 7 de Agosto de 1852.=El Gobernador.—Esteban Leon y Medina.

Señas.

Un rucho, edad al cumplir dos años, pelo rucio entre claro, talla mas que mediana.

ANUNCIOS OFICIALES.

Circular núm. 913.

D. Pedro Ramon de Paz, Alcalde Constitucional de esta Villa de la Rambla.

Hago saber: que á virtud de Real órden de veinte y cuatro de Febrero último, se subastan para su venta en un solo remate, ciento treinta y nueve encinas y setecientos setenta y cuatro chaparros, en la dehesa del Hecho, sita en el término de esta Villa, perteneciente á el caudal de propios de la misma, tasados sus aprovechamientos de leña y madera en la cantidad de tres mil doscientos cuarenta y ocho rs., cuyo acto tendrá lugar en las casas consistoriales de esta villa, el dia nueve de Setiembre próximo del año corriente, de once á doce de su mañana, bajo el competente pliego de condiciones que ha acordado el Señor Comisario del ramo, y otra por mi adicionada á aquellas: todo lo que estará de manifiesto en dichas casas consistoriales.

Dado en la Rambla á primero de Agosto de mil ochocientos cincuenta y dos.—Pedro Ramon de Paz —Por mandado de su merced.—Diego Lopez.

Circular núm. 923.

D. Francisco Solano de la Torre, Alcalde Constitucional de esta Villa.

Hago saber: que á virtud de órden del Sr. Gobernador de esta provincia fecha 22 del corriente, se saca en subasta para su arrendamiento de pastos y bellota la dehesa de las Navas de la Sra., perteneciente á este caudal de propios, por tiempo de tres años, que han de dar principio en 1.° de Enero de 1853 y concluir en 31 de Diciembre de 1855, cuyo remate ha de verificarse en 1.° de Setiembre próximo de 11 á 1 de su mañana en la Secretaria del Gobierno de esta provincia y en estas casas consistoriales.

Villaviciosa Julio 28 de 1852.--Francisco Solano de Latorre--Pedro Ruiz Lopez, Srio.

Circular núm. 924.

Nos D. Juan Nepomuceno Cascallana, por la Gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Obispo de Málaga, Caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos tercero, gran cruz de Isabel la Católica, capellan de honor de S. M. y de su Consejo, &c.

Hacemos saber: que con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de S. M. (q. D. g.) de 9 de Diciembre de 1851, desde la fecha del presente anuncio en el boletin oficial empieza á contarse el plazo de seis meses concedido en virtud del art. 1.° del mismo á los dueños de las hipotecas afectas á los censos que han sido entregados al Clero en el año de 1852, en virtud del Concordato, para que puedan redimir este gravamen bajo la cualidad que se previene en el citado decreto.

Todo el que quiera interesarse en la compra de alguna finca de igual procedencia puede desde luego dirigirnos la solicitud oportuna.

Y para que tenga este anuncio toda la publicidad correspondiente y en conformidad á dicho decreto se inserta en los boletines oficiales de esta provincia, y las de Granada, Cadiz y Córdoba.

Dado en Nuestro Palacio Episcopal de Málaga á 22 de Julio de 1852.—Juan Nepomuceno, Obispo de Málaga.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Circular núm. 933.

D. Joaquin Maria Lasarte, Magistrado honorario de la Audiencia de Oviedo, y Juez de primera instancia del distrito de S. Roman de esta ciudad.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por segundo término y edicto á Juan Manuel Cuevas Sanchez, natural y vecino de la ciudad de Córdoba, de estado viudo, de oficio carpintero, de edad de 30 años, reo prófugo de la causa que en este juzgado se le sigue por quebrantamiento de la condena de presidio que estaba estinguiendo, para que en el término de nueve dias se presente en la cárcel pública de esta ciudad á donde se le comunicará traslado de lo que contra él resulta, y serán oidas sus defensas, apercibido que de no hacerlo, se continuará en su rebeldía, y las providencias que se dictasen le serán notificadas en los estrados de audiencia de este juzgado.

Sevilla 3 de Agosto de 1852.—Joaquin Maria Lasarte.—Por mandado de S. S.—Manuel del Hoyo.

Córdoba. Est. tip. de D. Fausto Garcia Tena, calle de la Libreria núm. 2.

Ministerio de Cultura 2024